



JUEVES 26 DE ENERO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 19  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Resolución N° 2

Córdoba, 10 de enero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0531-048220/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "G Y S –Unipersonal de hasta 10 dependientes de GIGENA HÉCTOR RAÚL" y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Artículo 10 de la Ley 9236, del Artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1009/2016;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "G Y S –Unipersonal de hasta 10 dependientes

#### Resolución N° 17

Córdoba, 10 de enero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0531-048798/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GOAT S.A.," CUIT N° 30-71429028-9, y la designación de sus Directores

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 2 .....  | Pag. 1 |
| Resolución N° 17 ..... | Pag. 1 |
| Resolución N° 18 ..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 21 ..... | Pag. 2 |

#### MINISTERIO DE FINANZAS

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 5 ..... | Pag. 3 |
| Resolución N° 6 ..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 7 ..... | Pag. 4 |

#### MINISTERIO DE SALUD

#### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 63 ..... | Pag. 5 |
| Resolución N° 73 ..... | Pag. 5 |
| Resolución N° 79 ..... | Pag. 6 |

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 5 ..... | Pag. 7 |
|-----------------------|--------|

#### LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

|                     |        |
|---------------------|--------|
| FE DE ERRATAS ..... | Pag. 7 |
|---------------------|--------|

de GIGENA HÉCTOR RAÚL" con domicilio en calle Viamonte N° 1060, B° Centro de la ciudad de Villa María, Departamento San Martín, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores, Héctor Raúl GIGENA (D.N.I. N° 12.625.734) y Mayco Gabriel AQUISTAPACE (D.N.I. N° 39.325.061), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

res Técnicos Responsable y Sustituto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación

que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1150/2016,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

## Resolución N° 18

Córdoba, 10 de enero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0531-044691/2014, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "OM Seguridad", CUIT N° 20-08538272-2, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

### Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

## Resolución N° 21

Córdoba, 13 de enero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0531-048429/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "ESCOLTA S.A.", CUIT 30-71520174-3, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GOAT S.A.", CUIT 30-71429028-9, con domicilio en calle Lautaro N° 404, B° San Fernando de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Ricardo Mario LENCINA (D.N.I. N° 05.535.919) y Pedro Raúl ROMERO (D.N.I. N° 10.774.681), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1146/2016,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "OM SEGURIDAD", CUIT 20-08538272-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 267, Piso 4 Oficina 11, B° Centro de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Oscar Antonio del Valle MORENO (D.N.I. N° 08.538.272) y Andrés Eduardo ROMAGNOLI (D.N.I. N° 21.868.974), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236; del Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 005/2017,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada

de Seguridad de la firma "ESCOLTA S.A." C.U.I.T. N° 30-71520174-3, con domicilio en calle San Jerónimo N° 167, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Ramón Ángel FRIAS (M.I. N° 14.411.089) e Luis Eduardo TULA (M.I. N° 16.840.851), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución N° 5**

Córdoba, 25 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0493-021131/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "T" –FONDO PARA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y TRATA DE PERSONAS – del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de marzo de 2006 la Provincia de Córdoba sancionó la Ley de Violencia Familiar N° 9283 cuyo objetivo es promover el desarrollo de políticas públicas que adopten y acrecienten las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género y familiar.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 9283.

Que por Ley N° 10410 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2017, se crea el programa presupuestario "70 – Prevención, Detección y Erradicación de la Violencia Familiar, de Género y Trata de Personas".

Que por Decretos N° 358/09 y 175/16 se crean los programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo" tendientes a brindar otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables ni remuneratorias a las mujeres que habiendo sido vulneradas en sus derechos estén en situación de crisis.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técni-

co-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Rentas Generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 24/17;

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "T" –VIOLENCIA FAMILIAR, GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/qXYFIF>

**Resolución N° 6**

Córdoba, 25 de enero de 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 0716-002219/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" –PROGRAMA SALAS CUNA- de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que durante el ejercicio 2016 el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo ha inaugurado más de 100 Salas Cuna en todo el territorio provincial, siendo intención continuar con ello.

Que el elevado crecimiento de las erogaciones que demandan dichas actividades conlleva la necesidad de crear un programa presupuestario específico.

Que por Ley N° 10.410, Presupuesto para la Administración Pública Provincial ejercicio 2017, se crea el programa presupuestario 649 "Salas Cuna".

Que en función de ello se genera la necesidad financiera de contar con disponibilidad para afrontar los gastos que se originen con celeridad y premura.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 23/17;

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "F" –SALAS CUNA- de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/dwWEoT>

**Resolución N° 7**

Córdoba, 25 de enero de 2017

**VISTO:**

El expediente N° 0180-019232/2017, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "T" –ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – CUENTA ESPECIAL LEY 8002- del Poder Judicial, creado por Resolución N° 003/14 de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley de Presupuesto para la Administración Pública Provincial Ejercicio 2017 se incrementa considerablemente el crédito correspondiente al Programa 923 atendido por el Fondo Permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 21/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "T" –ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – CUENTA ESPECIAL LEY 8002- del Poder Judicial, hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al servicio administrativo del Poder Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Resolución N° 63**

Córdoba, 30 noviembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0425-317380/16, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la adquisición de una "ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EQUIPO DE RAYOS X" con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende, dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, el Director de Jurisdicción de Arquitectura de esta Cartera, justifica la precitada compulsa en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, indispensable para el normal desarrollo y funcionamiento del mencionado nosocomio.

Que se incorporan constancias de invitación a firmas del ramo y Acta de Apertura de Sobres, donde se constata la presentación de UNA (1) firma oferente; acompañando la misma con la documentación respaldatoria.

Que lucen agregadas las planillas de verificación de los requisitos formales y comparativa de precios, asignándole el renglón a la firma MACONS (Moyano Mariana); como así también obra visto bueno técnico por parte de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, manifestando que la oferta de la firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la compulsa, presentando un precio conveniente que se ajusta a los valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo documento Contable Nro. 2016/000511, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRECE CON NOVENTA CENTAVOS (\$208.013,90); todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

**Resolución N° 73**

Córdoba, 12 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0425-317436/2016, mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsa Abreviada, la adquisición de un servicio de "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" para el Banco de Multitejidos del Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECODAIIC), de esta Cartera de Salud, por el término de doce (12) meses.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, el Director de Jurisdicción de Arquitectura de esta Cartera, justifica la precitada compulsa en virtud de ser indispensable para el normal desarrollo y funcionamiento de la dependencia antes mencionada.

Que se incorporan Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas; como así también constancia de publicación en el portal Web de

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley Nro. 10.155, Decreto N° 15/2016 y Artículo 40 de la Ley de Presupuesto N° 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1344/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

**1°.-** APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la adquisición de una "ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EQUIPO DE RAYOS X" con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada previsto en el Artículo 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley N° 10.155, y en consecuencia ADJUDÍCASE de conformidad al detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

**2°.-** LA presente erogación que asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRECE CON NOVENTA CENTAVOS (\$208.013,90), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-001, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles – del P.V.-

**3°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

**4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/J6slY9>

Compras Públicas, junto con Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la presentación de UNA (1) firma oferente; acompañando la misma con la documentación respaldatoria de su propuesta.

Que lucen agregadas las planillas de verificación de los requisitos formales y comparativa de precios, asignándole el renglón a la firma TECAS TERMOMECÁNICA S.A.; como así también, se incorpora informe técnico de la Dirección General de Infraestructura, donde se establece que no existen objeciones respecto a la capacidad de la mencionada firma de dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo que otorga el Visto Bueno Técnico a la misma.

Que obra la certificación de fondos del Área de Tesorería por la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL (\$306.000,00), razón por la cual se incorpora Orden de Compra Nro. 2016/001326, dando cuenta que existen fondos para hacer frente a la erogación de que se trata; todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento



instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley Nro. 10.155, Decreto N° 15/2016 y Artículo 40 de la Ley de Presupuesto N° 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1436/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la adquisición de un servicio de "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" para el Banco de Multitejidos del Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECODAIC), de esta Cartera de Salud, a partir del 15/12/2016 y por el término de doce (12) meses, mediante el procedimiento de Compulsión Abreviada previsto en el Artículo 9 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley N° 10.155 y en consecuencia ADJUDÍCASE de conformidad al detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL (\$306.000,00), se imputará discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$12.750,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 454-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 03 – Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos – del P.V.- y la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$293.250,00) se imputará con cargo a Anticipo Ejercicio Año 2017, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Anexo: <https://goo.gl/RrshF0>

## Resolución N° 79

Córdoba, 16 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0425-317208/2016, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la Adquisición de "ROPA" con destino el Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville, dependiente de esta Cartera Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Ropa de que se trata, impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000052 de fecha 18/10/2016, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que a fs. 90, obra Visto Bueno del Sr. Director de Jurisdicción Hospitales del Interior.

Que a fs. 99, la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documentos Contables Nros. 2016/001407, 2016/001408 y 2016/001409, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$235.541,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1474/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA  
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "ROPA" con destino el Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000052 de fecha 18/10/2016, previsto en el Artículo 8 de la Ley N° 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a las firmas según detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$235.541,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 458-017, Partida Principal 2, Parcial 03 del P.V., a los Subparciales consignados en Anexo II, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/JIEL1w>

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Resolución N° 5**

Córdoba, 25 de enero de 2017

**VISTO:**

La Resolución del Tribunal de Cuentas N° 186 de fecha 21 de Diciembre de 2016 y la circular N° 2/17 de la Contaduría General de la Provincia de fecha 24 de Enero del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha Resolución establece las fechas relacionadas con el ingreso o reintegro de expedientes relacionados con el cierre del ejercicio 2016.

Que la circular presentada por la Contaduría General de la Provincia dispone prorrogar las fechas fijadas por su similar N° 4/16 referente al Cierre de Ejercicio Financiero 2016.

Que a tal efecto es menester prorrogar las fechas establecidas en la Resolución N° 186/2016.

Por ello, y las facultades previstas en el art. 21 inc. B, correlativos y concordantes de la Ley 7630,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
en sesión de la fecha

**RESUELVE**

I.- PRORROGAR en diez (10) días hábiles las fechas consignadas en los puntos I, II y III de la Resolución N° 186/16.

II.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese y hágase saber

FDO.: GRACIELA DEL VALLE CHAYEP, PRESIDENTE - JUAN MANUEL CID, VOCAL - ESTEBAN BRIA, VOCAL - EDUARDO FLORES, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

**LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.****FE DE ERRATAS**

Se hace saber que con fecha 16/01/2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, la Resolución del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado N° 335/16 Serie "I" de fecha 29/12/2016, mediante la cual se aprobó el "Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales". Como parte integrante de dicha publicación se incorporó en el sitio web del Boletín Oficial el "Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales" el que se identifica como "Anexo: <https://goo.gl/EuLLTr>". Advirtiéndose que se han deslizado errores materiales en el texto del mismo; es que se procede en este acto a la publicación de la presente fe de erratas, la que deja sin efecto el contenido del Anexo ya relacionado, siendo éste sustituido por el que en este acto se publica. "Anexo: <https://goo.gl/cHtfPy>"  
FDO.: CR. JOSÉ ANTONIO AIASSA - DIRECTOR